

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 14 DE MAYO DE 1970

|| NUM. 20.071

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO NUMERO 18

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con los Artículos 10 y 58 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar las siguientes Asignaciones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

#### TITULO 4-15-1

#### DEUDA PUBLICA

#### Programa 1-05

#### ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Oficina de Crédito Público

#### ASIGNACIONES GLOBALES

90

Asignación Global

11 12192 Amortización Deuda Flotante Varios Ministerios (Incluye deuda años anteriores) L 70.695.00

Artículo 2º—La Ampliación anterior se transfiere de la siguiente Asignación Presupuestaria:

#### TITULO 4-05-1

#### DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA

#### Programa 1-11

#### CUERPO ESPECIAL DE SEGURIDAD

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Especial de Seguridad

#### ASIGNACIONES GLOBALES

9

90 1 01508 Asignación Global (Cuerpo Especial de Seguridad) ..... L 70.695.00

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión del presente Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

*Pasa a la página N° 11*

### CONTENIDO

Decreto N° 18.—Abril de 1970.

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 2167 al 2185

|| Diciembre de 1969.

Avisos

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2167

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edgardo Danilo Menardi e Hilda Marconi, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2168

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1969

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Nolasco B. y Martha Escobar, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2169

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Manuel

Pasa a la página N° 11

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado treinta de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta de los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el sitio llamado "Las Anonas", "Linares", jurisdicción del municipio de Talanga, en este departamento, con los siguientes límites y dimensiones: Se marcaron las estaciones del número cero al número ciento cinco desde la estación número dos a la estación número seis con rumbo Noroeste, colinda con propiedad del General Juan B. Alemán, de la estación número seis a la estación número cincuenta y cinco con rumbo

aproximado Noroeste, donde se supone que el lindero natural es el Río Dulce, se hizo la medida por los cercos de posesiones de colindancias; de la estación número cincuenta y cinco a la estación número setenta y ocho, con rumbo Suroeste, encontrando sobre la estación número sesenta y tres la casa del señor Francisco Alvarenga y siguiendo como lindero, un camino de herradura hasta donde se bifurca el camino, dando como colindancia la estación número setenta y ocho a la número ochenta y siete, los terrenos conocidos con el título de Carías Rodríguez, pertenecientes al municipio de Talanga; de la estación número ochenta y siete a la estación número dos, con terrenos del señor Jesús Ricardo Fiefil. En las estaciones números cero, uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez, veinte, veintisiete, cincuenta y cinco, setenta y ocho y ochenta y siete, se pusieron mojones de concreto de treinta centímetros de largo por quince centímetros de diámetro.

Los rumbos magnéticos observados y las distancias de las estaciones aparecen en el plano y acta de medida respectiva. El terreno dealindado tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y seis hectáreas, sesenta y siete centésimas, o sean trescientas cincuenta y tres manzanas, ochenta centésimas, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora Rosa Betaglio de Cantizano, bajo el número 7, folios del 9 al 11 del tomo 241 del Registro de la Propiedad de este departamento; b) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: Al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo S.; al Este, sitio de Obraje y Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo S.; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, c) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambre espigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería y con los límites siguiente: Al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terreno de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando en parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles son de propiedad del señor José Salvador Cantizano, y se encuentran inscritos a su favor bajo número ... 392, folios 465 a 467 del tomo ... XXVIII del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Todos ellos se rematarán para con su producto hacer efectivas cantidades de lempiras, intereses y costas, que dichos señores son en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A.; habiendo sido valorados, de común acuerdo por las partes, en la cantidad de quince mil lempiras, el descrito en la letra a), y en noventa mil lempiras, los indicados en las letras b) y c). Se advierte a las partes que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar ...	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ...	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R. ...	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdobas ...	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés ...	0.1805	0.3610
Franco Belga .....	0.02015	0.00430
Franco Suizo ...	0.2322	0.4644
Marco Alemán .....	0.2729	0.5458
Florín Holandés .....	0.2755	0.5510
Lira .....	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense .....	0.9325	1.8650
Peseta .....	0.0144	0.0288

#### NOTAS:

- 1.—Los citros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.  
Jefe del Depto. de Cambios.

de cada uno de ellos.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1970.

**Benjamín Cruz,**  
Secretario.

Del 27 A. al 20 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes veintinueve de mayo del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: Una desgranadora marca Triumph N° U3264, sin número de serie, sin motor, modelo 3C; un Jeep marca Willys, serie 57548, motor N° 41347793, color verde C-J-5; un jeep marca Willys, serie 57548, motor N° 4J331014, color gris; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 3010, serie 11T4-2437, motor N° 13E43155, faltan llantas delanteras; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010, serie 58887, motor N° 446431; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010-R, serie 59097, motor N° 446395; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010, serie N° R.59145, motor N° 446428; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 4020, serie N°, placa borrosa, motor N° 23E126492; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 4020, serie N° S.N.T.233R094408R, motor N° 23E94409; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 3020, serie N° SNT-113R086027R, motor N° 13E86071; un tractor agrícola marca Mc.Cormick International, modelo B450-RC, serie N° 9782, motor 3067217RI; un tractor agrícola marca Mc.Cormick International, modelo B450-RC, serie N° 9763, motor N° 3067217RI; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D2, serie bloque motor 5415060; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D2, serie 4E3667, motor N° 5U15060, motor desmantelado; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D4C, serie 9H5822, motor N° 9H3627E; una rastra marca John Deere, de 36 discos; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra marca International de 40 discos; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra marca John Deere, de 22 discos, N° 1208-04; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra

marca John Deere, modelo N° PK-01, de 20 discos; una rastra marca John Deere, modelo P-K-02, de 24 discos; una rastra marca John Deere, de 22 discos; una rastra marca International, de 40 discos; un trailer marca John Deere; un trailer marca John Deere; un trailer marca John Deere; un trailer volqueta marca Stain Hoist; tres sembradoras; una cultivadora de cuatro surcos, y una sembradora, marca John Deere; tres cultivadoras marca John Deere, una chapeadora, marca Servis, modelo 84, serie N° 7043; una chapeadora marca Servis, modelo 84, serie N° 7044; dos arados marca John Deere, de 5 discos totalmente desarmados; una fumigadora Sachs N° 4438758, montada en parihuela; una planta eléctrica con dinamo, marca H A T Z modelo E896, serie 2000, motor N° 116530791; una soldadora eléctrica, marca Miller, serie N° P352596, con motor Kohler, modelo K-331, serie N° A125546; un avión marca Piper Pawne, modelo PA-25, matrícula HRFU-71, serie N° 25-3656, motor N° L9386-40, tiene barras con boquillas para fumigación, con equipo para fumigación en polvo y líquido; un avión aerocomander Snow, motor N° AN-2035, serie N° 450-1220-C, tipo 2A7, modelo 45022C, de un solo mando equipado para fumigación con barra y boquillas; un juego de tres barras para cultivar, y un juego de dos barras para cultivo centro, sin número. Los bienes descritos anteriormente, se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor José Salvador Cantizano, es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes, el cual fue fijado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Trece Mil Ciento Cincuenta y Un Lempiras, Sesenta y Seis Centavos (113.151.66).—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

**J. B. CRUZ,**  
Secretario.

Del 29 A. al 22 M. 70.

## A Quien Interese:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado dieciséis de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un terreno situado en el municipio de Santa Lucía, de este mismo departamento, y en la aldea La Sosa, jurisdicción de este Distrito Central, que mide una caballería de extensión superficial, aproximadamente, limitado: al Norte, con ejidos del municipio de Santa Lucía y propiedades del señor J. Alfonso Mejía; al Sur, con propiedades de Francisco Rodríguez y hermano, herederos de Manuel Salgado y Félix Hernández, camino de la Montañita de por medio; al Este, con propiedades de Ladislao Saucedo, Pedro Pantaleón, Jacinto y Crecencio Martínez, Obdulio Aguilar, Tiburcio Hernández y Justa Ponce; y, al Oeste, con propiedades de J. Alfonso Mejía, Tiburcio Hernández y José Reyes Elvir Coello". Dicho inmueble se encuentra inscrito, con el número 74, folios 170 al 172, del Tomo 166, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán, a favor del señor J. Antonio Callejas y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de ..... L 3.000.00, intereses y costas, que el señor J. Antonio Callejas es en deberle a Adriana Valle Lazo. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será válida.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1970.

**J. Benjamín Cruz,**  
Secretario.

Del 7 al 15 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles tres de junio de mil novecientos setenta, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "a) un solar, sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, tomo 153, del Registro de la Propiedad de este departamento"; y también por rectificación de medidas, con el número 9, folios 14 al 16, del tomo 156, del mismo Registro; "b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle", que mide y limita: Al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardiña Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis, propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimos de metros cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesonado de madera de pino, cubierta con lá-

mina de asbesto, cielos de playwood en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corredizas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: en la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, un sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets y tres baños con closets; y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Este inmueble está reinscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 175, folios del 443 al 446 del tomo 246 del Registro de la Propiedad de este departamento". Ambos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva la deuda por principal, intereses y costas que la señora Rosa Bendeck viuda de Gabrie, es en deber a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado de común acuerdo entre acreedoras y deudora, en la suma de treinta y seis mil lempiras (L 36.000). — Tegucigalpa, D. C., mayo 5 de 1970.

Guadalupe Martínez V.,  
Secretario.

Del 8 al 30 M. 70.

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado seis de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de solar situada en el barrio La Ronda, de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros por el lado norte, diez metros ochenta y cinco centímetros por el lado sur; nueve metros diez centímetros por el oriente, y diez metros treinta centímetros por el poniente, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leonidas Gómez; y, al Oeste, casa de Rosa Girón. Que en el solar descrito hay construida una casa de piedra, de corniza, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios". Inscrito con el número 57, folios del 140 al 141, del tomo 166 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán, a favor de la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez. La propiedad anteriormente descrita se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de cinco mil setecientos lempiras, intereses y costas que la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, es en deberle a la señora María de Agurcia. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras, según dictamen de Perito. — Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Br. J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 9 M. al 1º J. 70.



y 40 N° 1° de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1586 y 1587 del Código Civil; 1° 15, 16, 17, 19, 20 inciso c), 21 y 22 de la Ley de Marcas de Fábrica; y 184, 187, 189, 190, 192 y 415 del Código de Procedimientos. Declara: la Nulidad Absoluta del Registro de la Marca de Fábrica "LUMINAL", hecho a favor de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", bajo el N° 6427, folio 154 del tomo XI del Registro de Marcas de Fábrica, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, y traspasado a favor de la demandada Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, por Acuerdo N° 476 del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de agosto de 1955; y manda que oportunamente se haga su cancelación en el mismo Registro y se publique esta sentencia en el Periódico Oficial "La Gaceta". Sin condena en costas del juicio.—Notifíquese.—f) Reinaldo Cruz, Juez.—f) Edgardo Alvarez, Secretario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1970.

J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

4, 14 y 25 M. 70.

#### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se han presentado los señores, Gabina Cáliz Vargas, Soltera, de oficios domésticos; Santos Cáliz Vargas, soltero, labrador; José Indalecio Cáliz Vargas, soltero, labrador; Benito Cáliz Juárez, casado, labrador; Nicolasa Cáliz Juárez, casada, de oficios domésticos y Teodoro Cáliz Juárez, soltero, labrador, todos mayores de edad y vecinos de la Aldea de La Cuesta, en este Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno situado en el lugar denominado "El Manzano", jurisdicción de la Aldea de La Cuesta, en este D. C., el que tiene una extensión superficial de Cuatro Mil Setecientos Setenta Metros Cuadrados (4,770 m<sup>2</sup>), poco más o menos, con estas colindancias especiales: Al Norte, propiedad del Doctor Refugio Domínguez, quebrada de por medio; al Sur, con propiedad de Santos Cáliz Rodríguez, cerco de piedra de por medio; al Este, con

propiedad de Seferina Cáliz, camino de por medio y propiedades de Ana María Cáliz y Lorenza Cáliz, cerco de piedra de por medio y al Oeste, propiedad de Nicolás Paguada, cerco de piedra de por medio. Teniendo la posesión de dicho terreno de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción por más de diez años. La propiedad la obtuvimos por compra que le hicimos al señor Tomás Cáliz Canizales, el día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, no existiendo otros poseedores pro indivisos, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrecieron la información de los testigos, señores Macario Sosa, casado, labrador, Emérito Juárez Sosa, casado, albañil, José Antonio Hernández Sosa, soltero, labrador, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de la Aldea de La Cuesta, en este Distrito Central. — Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1970.

José Francisco Aceituno,  
Secretario.

14 M., 13 J. y 13 J. 70.

#### REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en ..... 183/193 Euston Road, ciudad de Londres, N. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números 933.702 y 933.703, el 12 de noviembre de 1968, por un período de siete años, para distinguir: productos químicos y drogas, todos para uso en industria y ciencia; reactivos químicos para usos científicos y de diagnóstico en el laboratorio; y sustancias farmacéuticas, medicinales y veterinarias; consistente en la silueta del unicornio, abajo del cual aparece el nombre: "Wellcome"



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se apli-

ca a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4, 14 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de firma Carl Walther, domiciliada en Ulm/Donau, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 333.352, el 8 de mayo de 1925, renovada por diez años a contar del 20 de octubre de 1964, para distinguir: herramientas, máquinas de calcular, cajas registradoras, máquinas de sumar, aparatos de control, instrumentos de medición, y armas de fuego; consistente en el nombre: "WALTHER", dentro de



una cinta ondulada, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del pú-

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4. 14 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Heineken's Brouwerijen Nederland N. V., domiciliada en la ciudad de Amsterdam, Holanda, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta ovalada de fondo blanco que lleva superpuestas tres bandas ovaladas de color verde, siendo ancha la del centro y angostas las otras dos. A mitad de la etiqueta, sobre una banda de color negro bordeada de blanco, y que va superpuesta a las figuras mencionadas, se lee en letras



blancas, el nombre distintivo: "HEINEKEN". La etiqueta lleva, además, y en color rojo, otras figuras y leyendas alusivas al producto que ampara, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: cerveza, cerveza inglesa fuerte y cerveza oscura; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto.

### Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4. 14 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de The Dow Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números: 531.823, el 10 de octubre de 1950, y 539.147, el 13 de marzo de 1951, ambos por un período de veinte años; para distinguir: masas sólidas irregulares de material sintético resinoso multicelular dilatante, y masas granulares del mismo material triturado; bloques, tablas y otras formas o figuras, de material sintético resinoso multicelular dilatante, para fines de construcción; consistente en la palabra:

### STYROFOAM

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4. 14 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Coca-Cola Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada 515 Madison Avenue, en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### FRESKYTA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 449, Reg. 35, del 27 de agosto de 1968, inscrito en la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio de la República de Haití, marca que ampara, distingue y protege toda clase de bebidas sin alcohol, incluyendo bebidas de bajas calorías, bebidas con sabores cítricos y preparaciones para la manufactura de tales bebidas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Mario Guillermo Durón Carnet N° 0597". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1970.

Adán López Pineda  
Registrador

24 A., 4 y 14 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que

dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Industrias Kong Hermanos, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TEK

para distinguir: detergentes y productos de limpieza; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 A. y 4 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Martín Alvarado Echeverría, Abogado, Colegiado 114, de este vecindario, en mi condición de apoderado especial del "Banco Hipotecario, S. A.", representación que acreditado con el testimonio de la Escritura Pública, autorizada por el Notario Oscar Raúl Matute C., el quince de enero del corriente año, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y en la cual consta que el señor Jacobo Kattán Coello, en su condición de gerente del mismo, me confirió facultades suficientes, documento que acompaño, para que se razone en autos y se me devuelva, ante usted, respetuosamente vengo a

solicitarle registro y depósito de la marca que consiste en la frase:

## SERVICIO DE PRONTO PAGO

que sirve para designar una operación típica bancaria del Banco Hipotecario, S. A., para pagar por cuenta de terceros, y que se usa por medio de los sistemas de impresión y difusión conocidos. Al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente, y en definitiva, ordenar el registro y depósito de la marca en referencia.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Martín Alvarado E., Carnet N° 114". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

23 A., 4 y 14 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de G. D. Searle & Co., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el nombre:

## SEARLE

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, a saber: granulados, tabletas, polvos y ampollas de aminofilina (teofilina-etilendiamina); tabletas conteniendo aminofilina con fenobarbital; tabletas conteniendo aminofilina con yoduro de potasio; tabletas conteniendo aminofilina con fenobarbital y clorhidrato de efedrina racémico u otros compuestos; tabletas conteniendo yodo e hidróxido de calcio; tabletas para el tratamiento de desinteria amebiana, ameba entérica histolítica y otras infecciones intestinales; tabletas; polvos o ampollas para el tratamiento de estados inflamatorios de la vesícula biliar, tracto biliar y tejido hepático; tabletas para el tratamiento de infecciones estafilococ-

cicas; tabletas antisépticas, soluciones o polvos para higiene femenina y tratamiento de infecciones vaginales; tabletas o ampollas anestésicas; tabletas para aliviar inflamaciones de garganta y útiles como expectorante bronquial; tabletas, polvos y ampollas para tratamiento de desórdenes en la presión sanguínea, y como terapia de alivio en desórdenes cardíacos agudos; tabletas y elixires analgésicos, antipiréticos, expectorantes y sedativos; tabletas y polvos neutralizantes de la acidez estomacal; tabletas y ampollas hormonales; tabletas de efecto laxativo y colágeno; tabletas para administración oral y ampollas para inyección intravenosa e intramuscular, conteniendo en todos los casos sales de calcio; tabletas, ampollas, soluciones y tinturas germicidas y antisépticas; soluciones acuosas para inyección intramuscular; ampollas de tiosulfato sódico-aureo; ampollas para inyección intramuscular, intravenosa o intradermal en terapia proteínica no específica; ampollas, tabletas o cápsulas útiles en el tratamiento de intoxicaciones debidas a compuestos metálicos; ampollas inyectables de pituitaria, timo y otros extractos de glándulas endocrinas; aceites y emulsiones para yodoterapia y diagnosis por rayos X; lociones, soluciones y ungüentos para tratamiento de heridas, quemaduras, abrasiones, cavidades infectadas y dolencias cutáneas; linimento útil en aplicaciones para contrarrestar irritaciones cutáneas, ungüentos y soluciones para alivio en hemorroides e inflamaciones en las membranas mucosas del sistema respiratorio; polvos y tabletas para tratamiento de constipación, colitis y úlceras gástrico-duodenales; granulados de sales efervescentes para tratamiento de acidez gástrica, provisión de minerales al organismo y neutralización de acidez estomacal; preparación laxante líquida útil como estomacica, carminativa y colágena; astringente líquido gastro-intestinal para tratamiento de diarrea e inflamaciones gastro-intestinales; jarabes para tos; útiles asimismo como sedativos bronquiales y expectorantes; preparados antiespasmódicos para tratamiento de asma, histeria y dismenorrea; preparación líquida útil como sedativo del tracto urinario; soluciones para tratamiento de várices; soluciones útiles como irritantes tisulares; tónicos de acción general y estimu-



lantes del apetito; aceites halogenados, soluciones y emulsiones para uso como agentes opacantes en radioterapia; unguentos para tratamiento de inflamaciones en membranas mucosas; lociones y unguentos para tratamiento de inflamaciones cutáneas; lociones para tratamiento de inflamaciones oculares; soluciones germicidas y antisépticas, tinturas y unguentos para tratamiento de áreas infectadas; extractos glandulares bajo forma de polvos, unguentos o tabletas para tratamiento de deficiencias glandulares; polvos envasados en ampollas para uso inyectable intravenoso previa disolución; compuestos antiespasmódicos para relajación del espasmo muscular; ampollas útiles en el tratamiento de la sífilis; tabletas de sales biliares y ácidos biliares para tratamiento de enfermedades hepáticas y de la vesícula biliar; tabletas con cobertura entérica para absorción retardada; hormonas gonadotrópicas de la glándula pituitaria anterior; preparados terapéuticos para el tratamiento de síntomas alérgicos; preparados para tratamiento de mal funciones hepáticas y de vesícula biliar; preparados medicinales para dolencias coronarias y cardiovasculares; preparados para tratamiento de dolencias vasculares periféricas, y lociones emolientes cutáneas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4. 14 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En represen-

tación de N. V. Bekaert, S. A., domiciliada en la ciudad de Zvevegem, Bélgica, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en un monograma con la letra "B", tal como se muestra en las eti-



quetas que se acompañan; para distinguir: alambre metálico en todos los perfiles y para todos los propósitos: brillante, cobreado, recocido, galvanizado, bronceado, estañado, laqueado, revestido de aluminio o de materia plásticas; alambres de acero inoxidable y otras aleaciones; filamentos, sogas de alambres, escarpas, tornillos, grapas, roblones, remaches, ganchos, resortes, agujas para coser, agujas para tejer, agujas de crochet y agujas quirúrgicas, alfileres; alambre de púas, alambre de acero, gaciones de alambre; cadenas; tela metálica de malla cuadrada y hexagonal; tela de alambre, cercas ornamentales, estacas para las cercas, coladores de alambre; tela alambre y malla soldada, para cercas; tamices, coladores, para agricultura, horticultura, hormigón, enyesado, obra de cioloraso y para el reforzamiento de todos los materiales; cuerdas para embalar; trampas de animales, jaulas de visón, jaulas de pájaros, tamices; flejes, telas de alambre, cercas de campo, redes de alambre, filamentos; plantas para hacer encurtidos. patentar y galvanizar; máquinas para la fabricación de filamentos, cadenas, alambre de púas, telas de alambre, resortes, agujas, virutas de acero, clavos, estacas, grapas y piezas para estas máquinas; colchones, ropa de cama; muebles, mesas de dibujo, etc.; utensilios domésticos, repisas, canastas, y toda clase de artículos para el hogar, fuera del alambre metálico; virutillas de acero, perdigones de acero, carritos para hacer compras, recipientes, canastas y vitrinas para almacenes y para fines industriales; sogas, repisas, canastas, toda clase de utensilios para el hogar, vitrinas para almacenes y para fines industriales, de materia plástica, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola,

la, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

4. 14 y 25 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, domiciliada en la ciudad de Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## NOVANON

para distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 25 M. y 4 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, domiciliada en la ciudad de Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## PHASONORM

para distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los pro-

ductos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 25 M. y 4 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## HOSTALEN

para distinguir: productos químicos para uso en industria; resinas sintéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 25 M. y 4 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Joseph E. Seagram & Sons, Inc., corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 375 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## DUNBAR

para distinguir: bebidas alcohólicas destiladas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el po-

der para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 25 M. y 4 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, domiciliada en la ciudad de Osa, Holanda, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## PILON

para distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

14 y 25 M. y 4 J. 70.

## DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

público en general, hace saber: que con fecha 24 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Concepción López de Valeriano, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria, hondureña de nacimiento y residente en Tegucigalpa, vengo ante usted, con todo respeto a denunciar una zona minera denominada "Richard", situada en la aldea La Jutosa, departamento de Cortés, jurisdicción de San Pedro Sula, sus límites son: Al Norte, montaña Virgen; al Sur, aldea La Jutosa; al Este, aldea El Zapotal; y, al Oeste, cerros sin cultivo, son doscientas hectáreas, se denuncia conforme las leyes del Código de Minería en vigencia, dicha mina contiene oro. Para que me represente en el trámite de las presentes diligencias confiero poder al Abogado Gonzalo Rafael Chávez B., con las facultades del mandato judicial, con Carnet N° 620 del Colegio de Abogados.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1970.—(f) Concepción L. de Valeriano".—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1970.

Enrique Durón Avilés,  
Subsecretario de Recursos  
Naturales

4, 14 y 25 M. 70.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha cuatro del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Vicente y Salvador Gómez Alvarado, herederos ab intestato y les concede la posesión efectiva de la herencia de su difunto padre legítimo don Salvador Gómez Vallejo, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1970.

José Raskoff Munguía,  
Secretario por Ley

14 M. 70.

*Viene de la 1a página*

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

**Ricardo Zúñiga A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

**Carlos H. Reyes.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley,

**Manuel Ramírez Quiñónez.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Rafael Bardales B.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley, respectivamente,

**D. M. Martínez C.  
C. Núñez M.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**F. Prats h.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,

**Manuel Bueso.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

**Amado H. Núñez V.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales,

**Julio C. Pinada.**

lino Guifarro y Francisca Alejandrina Erazo, vecinos de Catacamas, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

Acuerdo N° 2174

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Hernández y Olivia Paz Fernández, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

Acuerdo N° 2175

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Francisco Yacaman y Josefina Ayestas Saybe, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

Acuerdo N° 2176

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jacobo Figueroa Sánchez y Bertha Amalia Zapata, vecinos de Olancho, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

**VIENE DE LA 1a PÁGINA**

Guevara y Lesbia Orestila Calderón, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

Acuerdo N° 2170

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1969

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel Monroy A. y Daysi Haydée Chavarría, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

Acuerdo N° 2171

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1969

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel

Matute e Idalia Cristina Zúñiga, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

Acuerdo N° 2172

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Victor Ferrufino y María Delmy Gómez Amaya, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Virgilio Urmeneta R.**

Acuerdo N° 2173

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Natividad Abe-

## LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 14 DE MAYO DE 1970

## Acuerdo N° 2177

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guadalupe Caballero M. y Osmunda Pineda, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 2178

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Porfirio Villatoro Soto y María Magdalena Valldares L., vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 2179

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Angel Hernández y Fidelina Ordóñez, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de . . . . (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 2180

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Renato Gallardo M. y Ana Felipa Smith G.,

vecinos de Distrito Central, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 2182

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César Augusto Cáceres M. Sagra Cano Laitano, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 2184

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo N° 389, que literalmente dice: "Acuerdo N° 389.—Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1969.—El Concejo del Distrito Central.

Considerando: Que este Organismo recibió de la Secretaría de Gobernación y Justicia, el Oficio N° 3558, conteniendo una solicitud suscrita por el Licenciado Amado H. Núñez, Vocal Encargado de la Presidencia de la Junta Nacional de Bienestar Social, pidiendo se conceda a la Junta la facultad de adjudicar la plaza de la Feria de Concepción por el período de un mes, a partir del 14 del presente hasta el 14 de enero próximo entrante.

Considerando: Que la Junta Nacional de Bienestar Social, es una Institución de beneficio público, cuya finalidad está encaminada a procurar resolver los graves problemas de los compatriotas carentes de recursos económicos que requieren de su ayuda para subsistir y atender sus necesidades de alimentación, educación y salud.

Considerando: Que este Organismo y la ciudadanía en general está consciente de la meritoria labor que desarrolla la citada Institución del pueblo hondureño y de las obras que proyecta realizar en provecho de los núcleos poblacionales de escasos re-

ursos económicos y auxiliares en sus múltiples necesidades,

## ACUERDA:

1°—Facultar a la Junta Nacional de Bienestar Social, para que adjudique la plaza de la Feria de Concepción de Comayagüela, D. C., quedando autorizada para establecer juegos por medio de persona o personas que a bien tenga, por el término de un mes, que se contarán a partir del 14 de los corrientes hasta el 14 de enero próximo entrante, con el fin de recaudar fondos destinados a financiar proyectos de asistencia social. Quedando entendido que por ser esta ciudadanía eminentemente católica y por respeto al Culto que le profesa a la conmemoración del Nacimiento del Niño Jesús, las actividades de la plaza deberán suspenderse el día 24 de las doce de la noche en adelante y se reanudarán hasta el 25 a las doce de la noche; y,

2°—Someter el presente acuerdo a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobernación y Justicia, para los efectos legales correspondientes. — Comuníquese. — Sello.—José Ramírez Soto.—Sello.—Roberto Ochoa Córdova.—Sello.—Salvador Villal Vidal.—Sello.—David Mendoza Lupie.—Sello.—Miguel A. Carranza, Secretario.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## Acuerdo N° 2185

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Adolfo Reidel M. y Flor de María López, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

